



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2453 /2017 I.

15 DIC 2017

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS – ID 325.808"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje N° 1.430/2017 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS – ID 325.808", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 4.809/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado en cuestión y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", con las modificaciones expuestas en el Art. 2° de la citada Resolución.

QUE, la Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./L.I. N° 4315/17, de fecha 13 de diciembre de 2017, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 4.809/17.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1°.- **LLAMAR**, a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS – ID 325.808", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 4.654/17, con las modificaciones expuestas en el Art. 2° de la citada Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

JM/N° 4.809/17
(Cuatro Mil Ochocientos Nueve /Diecisiete)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.430/2017 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 23/2017 (SBE) para "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" - ID N° 325.808; así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

1. REFERENCIAS DEL MENSAJE:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 6 de setiembre de 2017, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación para su estudio, consideración y posterior dictamen, conteniendo los siguientes documentos:

- Pliegos de Bases y Condiciones.
- PAC N° 325.808.
- CDP N° 1.235/2017, de fecha 06 de Julio de 2017.
- Dictamen N° 10.914, de fecha 25 de Setiembre de 2017, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2. DICTAMEN N° 10.914 (25/SETIEMBRE/2017), DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

"Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiere conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la institución las mejores condiciones de contratación.

Que, del estudio del proyecto remitido surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar aprobado por Resolución DNCP N° 2.264 de fecha 17/07/17 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por lo que no ponemos observaciones legales al mismo.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica no opondría reparos previos para que dicho proyecto licitatorio (PBC) sea remitido a la Junta Municipal para su estudio y correspondiente aprobación en su caso. Salvo mejor parecer es nuestro dictamen".

3. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, de las sucesivas reuniones de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, realizadas en el marco del estudio del presente expediente licitatorio, los antecedentes fueron derivados al Asesor de la Comisión, Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores, para el análisis técnico correspondiente, cuyo dictamen textualmente dice:

"Del minucioso análisis del expediente girado a esta Asesoría se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en lo atinente, al

Junta Municipal




procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública mediante Licitación Pública Nacional, habida cuenta que el monto asignado a la misma, Gs. 6.118.500.000 (Seis Mil Ciento Dieciocho Millones Quinientos Mil) se halla ajustado al margen establecido por el Art. 16° Inciso a) de la Ley N° 2.051/03. También se verifica que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para su ejecución según testimonio del CDP N° 1.235/2017 de fecha 06 de julio de 2017.

Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Pública por Resolución DNCP N° 2.264/2017, en vigencia desde el 1 de setiembre de 2017.

En base a estas consideraciones esta asesoría no opone reparos para la continuidad del presente proceso licitatorio”.

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis final del mensaje de referencia, por parte de las Comisiones Asesoras dictaminantes, se pudo constatar que el mismo se encuentra con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido.

Que, debemos señalar que nos encontramos ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” que, al respecto, establece específicamente en su Artículo 36, Inciso “b” como atribución de la Junta Municipal: “...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones”.

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes durante el tratamiento del tema subexamine, previas consultas a la Dirección General de Adquisiciones del Ejecutivo Municipal, han decidido que a fin de garantizar las mejores condiciones de contratación para la convocante sin afectar la vigencia del principio de igualdad que campea en materia de contrataciones públicas, resulta procedente realizar las siguientes modificaciones al documento convocatorio:

A. Criterios de Desempate: reformular el orden de prelación de los criterios de desempate descriptos en el PBC debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

1. En primer lugar la convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas teniendo en cuenta la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.
2. De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del oferente, para cuyo efecto se verificará quién posea el mayor coeficiente en el ratio de liquidez (activo corriente / pasivo corriente del último año).
3. Si aun aplicando este criterio de desempate persistiera el mismo, la Convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social –IPS, en promedio de los últimos seis meses anteriores al acto de apertura. Para ello, se requerirá la presentación de la “Declaración Jurada de Salarios” que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

B. Cantidad de coaseguradores: Se recomienda establecer que la oferente deberá certificar una cantidad mínima de 3 reaseguradores.

C. Plazo en caso de siniestro: Se recomienda establecer el plazo de 6 meses.



Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º- Autorizar al Ejecutivo Municipal a proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" - ID Nº 325.808.

Art. 2º- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa por medio del Mensaje Nº 1.430/2017 S.G., de fecha 27 de setiembre de 2017, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/2010, con recomendación de realizar las siguientes modificaciones:

"A. Criterios de Desempate: reformular el orden de prelación de los criterios de desempate descriptos en el PBC debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

1. En primer lugar la convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas teniendo en cuenta la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

2. De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del oferente, para cuyo efecto se verificará quién posea el mayor coeficiente en el ratio de liquidez (activo corriente / pasivo corriente del último año).

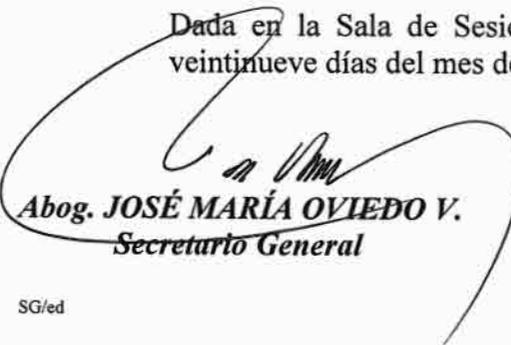
3. Si aun aplicando este criterio de desempate persistiera el mismo, la Convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social –IPS, en promedio de los últimos seis meses anteriores al acto de apertura. Para ello, se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

B. Cantidad de coaseguradores: Se recomienda establecer que la oferente deberá certificar una cantidad mínima de 3 reaseguradores.

C. Plazo en caso de siniestro: Se recomienda establecer el plazo de 6 meses".

Art. 3º- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

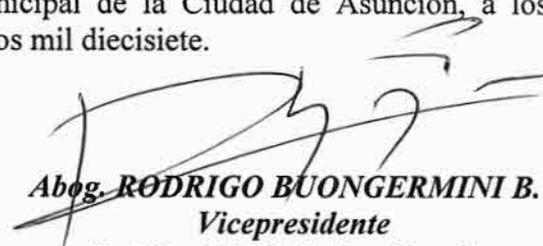

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal



Asunción


Abog. RODRIGO BUONGHERMINI B.
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia